

Sepan quantos esta carta de venta Viera como nos pero sochoa dela rreal l'm
 dela m'ag rreal e su recebtor del numero dela audiencia rreal dela noble
 villa de Vallid estante al presente en esta villa de alegria e Juan Lopez
 de oreytia el x arriba mayor de dias el Juan Lopez de oreytia su hermano
 nor de dias e Hernan Lopez de abauncia vezinos dela d'ha villa / nos todos
 quatro juntamente como testamentarios e albaceas que quedamos el
 mayora Lopez de oreytia ya defunta hermana que fue del cura pero
 Lopez vezina que fue dela d'ha villa p'torgamos e conoscemos por esta
 d'mite carta que conforme al d'ho testamento bendemos para agora
 e para sienpre jamas a vos maria belez de alegria biuda muger que
 fuystes de martin sochoa dela rreal vezina dela d'ha villa una marcenia
 de tierra de panlebar que fue dela d'ha mayora que es entermy no des
 ta d'ha villa / termino llamado trao san martin senbradura de dos cele
 mnos de trigo poco mas o menos que tiene por linderos dela una parte pieca
 del monesterio de bida vreta el dela otra parte pieca de los herederos de Ju
 an rui de alegria scruano de funto / el dela otra parte pieca que posee pe
 ro diaz que es del d'ho monesterio / y por encima ansi mismo pieca del d'ho mo
 nesterio / la qual d'ha marcenia vos bendemos para cumplir y pagar la co
 mandas del d'ho testamento de mayora y conforme a el / y como en mayor po
 nedora / por precio el quantia de siete ducados y medio de buen oro justo pe
 so que suman el montan dos mll y ochocientos y doze m's y medio dela
 moneda usual en estos reinos de castilla al tiempo dela fecha y p'torga
 mento desta carta / de los quales d'hos siete ducados y medio nos damos y p'tor
 gamos por bien contentos y pagados y entregados a toda nuestra voluntad.
 Los seis ducados y medio dellos en presencia del l'mano el testigos desta car
 ta / y el otro ducado que se hallo que la d'ha mayora debia a vos la d'ha maia
 / dela qual d'ha paga de seis ducados y medio y o el presente l'mano do y fee que
 se hizo y que los recibieron en m' presencia y testigos / y por que la paga del otro
 ducado de d'mite no parece renunciamos nos los d'hos testamentarios las leyes
 que en este caso hablan en to do y por todo como en ellas y en cada una de ellas se
 contiene / y por la rreal paga que nos a veis fecho vos damos carta de pago
 y de fin el quito de todos ellos / el desre o y dia dela fecha desta carta nos des
 bendemos dela tenencia el propiedad e posesion dela d'ha pieca e to do lo ben de
 mos ceamos e trespasamos a vos y en vos la d'ha maia y en v'ros herederos
 e sucesores para que hagais de la d'ha pieca to do lo que quisierdes e por bi
 en tubierdes como de cosa v'ra propia e vos damos por cumplido para que to
 meis la aprensis la tenencia propiedad el posesion dela d'ha pieca por virtudes

ta dha Venta sin licencia de juez m de all de m de otra persona alguna p conella
como vos quisierdes sin caer m y ncurir por ello en pena alguna y en el entretan
to que tomaredes y apienziaredes nos constituymos por vtro poseedor y en vtro non
bre y no en otra manera alguna y sezimos que la dha pieca no vale mas de los dhos
siete ducados Al medio e simas vale o valer pusiere que de la tal de masia vos
hazemos gracia Al donacion pura Al mera Al perfeta Al non rebotable que lla
ma el derecho entre vobos / sobre lo qual renunciamos la ley del ordenamiento
real que el noble rey don alonso de gloriosa memoria hizo Al ordeno en las cor
tes de alcala de henares que sobre este caso hablan en todo y por todo como en ellas
y en cada vna dellas se contiene E obligamos todos los bienes de la dha mayora
lopez anos en la clausula del dho su testamento obligados de hazer le cierta Al
sana la dha pieca e toda mala voz de todas Al quales quier personas de qual quier
estado Al condicion que sean e de tomar e que tomaremos sobre ello la defension
e labor y el pleyto / e lo seguiremos Al fenesceremos acosta de la dha hazienda
de la dha mayora lopez / por manera que la dha pieca quede e finque con vos la
dha maria Al con los dhos vros herederos Al sucesores sopena de vos pagar la
valoria de la dha pieca con el doblo con mas las mejoras que en ella obtiere des
fechos y las costas Al gastos que en razon dello se vos seguiere Al re crecie
ren e la dha pena pagada o no pagada o graciosa mente remtida / que toda i
via y entodo tienpo seamos tenidos e obligados a vos la hazer cierta e sana
la dha pieca / para lo qual todo que dho es mejor asi atener Al mantener Al gu
ardar Al cumplir Al pagar Al aver por firme damos todo nuestro poder cumplido
atodas Al quales quier juezes e justicias de estos reinos e omos de sus m
a la jurisdiccion e omos de las q lcoy de cada vna dellas nos sometemos e obliga
mos con las dhas nuestras personas Al bienes renunciando como en este caso re
nunciamos nuestro propio fuero e jurisdiccion e domicilio e privilegios e la ley
sit con bonum de jurisdiccionen e toda las otras leyes que nos puedan aprovechar
para que por todo rigor de derecho noblo hagan guardar cumplir e pagar como si
Al nuestro pedido e consentimiento fuésemos sentenciados e pasada la al om
encosa juzgada Venespecial renunciamos la ley del derecho en que diz que general
renunciacion de leyes fecha non e la testimonia de lo qual otorgamos esta carta an
te el dñe lñ e testigos que fue fecha e otorgada esta dha carta de venta en la villa de
alegria de alaba a treinta dias del mes de setiembre año del dñor de mill e quatro e cinquen
ta Al seis años testigos que fueron dñtes llamados e para ello rogados a los qñs dhos
gas par ochoa de alegria hijo del dho pero ochoa e pero hijo de juan rruiz e no rigo
hijo de prudencio fernandez de alegria estantes Al moradores de la dha villa e los
dhos otorgantes que do y fue que nozco lo firmaron de sus nonbres e cebo el dho
juan lopez mayor de dias que no firmo por que dho que no via a firmar e a su rue
go lo firmo el dho gas par testigo sobre dho hernando / juan lopez / pero ochoa.

de la rrea / por testigo gaspar pchoa de alegria / paso ante my Juan rruiz de gana

Oyo n rruiz de gana / on no pñ en la y

oute rruiznos e omónos fseme fny Oño con los Oño e al

O toya m de la rrea de venta. O de O toya m de los do bie O

O toya m de la rrea de venta O de O toya m de la rrea de venta

de la manera q dme m desso e por de dze dme q tempo

Oño que as al Oño O de Verdad



n rruiz de
gana

— trespaso —

En la villa de alegria a treinta dias del mes de setiembre de mill O quio e cinquenta e seis años por ante my el hermano e testigos de yuso sptos parecio presente maria belz de alegria biuda muger legitima que quedo de martin pchoa de la rrea y adifunto vezina de la dha e dize que en la mejor forma e manera que podia e de derecho de via hacia O hizo de pacion y cesion y renunciaçion de la tierra de tras san martin declarada en la carta de venta antes decto contomda en pero pchoa de la rrea rescobtor del numero de la audiencia de Valladolid para que el y sus hijos y descendientes la gozen y tengan y fagan de ella lo que quisiere y por bien tubieren segund y como ella lo poria fazer por virtud de la dha venta / por quanto el dho pero pchoa a lezado e pagado los siete ducados y medio en ella contentados en dñcia del hermano O testigos desta carta / y de mas de ello conoçia a ver recibido del pños bienos sptos y sobre ello O toyo carta de renunciaçion y cesion en forma la mas fuerte y bastante que puede ser escrita y entendida estando presentes por testigos gaspar pchoa de alegria O pero hijo de Juan rruiz e rruigo hijo de prudencio hernandez de alegria estantes y moradores de la dha

Villa y a ruego dela dha ptozante por que nro que no sabia firmar a su ruego
lo firmo uno de los dhos testigos / e yo el dho te lomaño doy fee que conozco ala ptozante
te / pol testigo e a ruego dela ptozante / gaspar sochoa de alegria dasso ante m jn
xxv de gennio / 1570 Jn xxv de gennio jano de la mte real don no

Jn en la dha dte xxv de gennio de mte real Jn en la dha dte
al ptozante. Jn en la dte de gennio de la dha dte
ptozante a mte real conocho qn dha dte dte dte dte dte
de la manera q ante mte dasso e por fee dte dte dte dte
que es tal testimonio



Jn xxv de
gennio